



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales
Decanato
Av. 25 de Mayo N° 384 – 5730 Villa Mercedes (S.L) CPA D5730EKQ



VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 06 de diciembre de 2016.

VISTO:

El EXP-USL: 0011694/2014 mediante el cual la Secretaria de Investigación y Posgrado solicita la modificación de la Ordenanza N° 013/14-Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza N° 013/14-Consejo Directivo se creó el Sistema de Proyectos de Estímulo a la Investigación orientado a la formación de nuevos investigadores, al desarrollo de nuevos grupos de investigación y a la vinculación de la actividad académica de grado y posgrado con la investigación.

Que el Sistema de Proyectos de Estímulo a la Investigación tiene como finalidad:
a) generar oportunidades para que docentes de la Unidad Académica puedan desarrollar su primer proyecto propio de investigación, estimulando la participación de estudiantes de grado y posgrado, aspirando a una futura inclusión en el Sistema de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de San Luis; b) crear espacios articuladores de las propuestas de investigación de los estudiantes de las carreras de posgrado que se dictan en esta Unidad Académica.

Que habiendo concluido el primer año de funcionamiento, y a partir de la experiencia de los informes parciales, se advierte la rigurosidad de las sanciones previstas en la Ordenanza del Consejo Directivo N° 013/14

Que la Ordenanza del Consejo Superior N° 64/15 la cual reglamenta las actividades de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de San Luis no prevé sanciones.

Que es necesario modificar la Ordenanza N° 013/14- Consejo Directivo en relación a la evaluación de los informes parciales y consecuentemente de las sanciones previstas.

Que la Comisión Asesora de Investigación, en sus reuniones de los días 28 de septiembre y 25 de octubre del corriente año, analizó la propuesta de modificación sugiriendo la aprobación de la misma.

Que la Comisión de Ciencia y Técnica emitió dictamen.

Que el Consejo Directivo en su sesión del 23 de noviembre de 2016 resolvió:

"Hacer suyo el dictamen de la comisión de Investigación y Posgrado, y realizar las siguientes modificaciones en la Ordenanza 013/14 de este Cuerpo:

Se agrega en el punto 14° Evaluación del Informe de Investigación:

"En el caso de No Aprobado se otorgará un plazo de treinta días para la presentación de un nuevo informe. Durante este tiempo se orientará desde la Secretaría, a través de la comisión, al Director para la elaboración del mismo"

En el punto 16° Sanciones, se reemplaza el texto que está por el siguiente:

"El informe final podrá ser calificado como aprobado o no aprobado. Dos informes finales no aprobados, implica para el Director la pérdida de derecho a presentar un nuevo proyecto en la convocatoria siguiente de los Proyectos de Estímulo a la investigación. Igual sanción corresponde a la no aprobación o no presentación de la rendición correspondiente".

Que Secretaría General ordenó emitir acto administrativo.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar el punto 14° del Anexo I de la Ordenanza N° 013/14 del Consejo Directivo referido al SISTEMA DE PROYECTOS DE ESTÍMULO A LA INVESTIGACIÓN, agregando lo siguiente:

14°.- Evaluación del Informe de Investigación

En el caso de No aprobado se le otorgará un plazo de treinta (30) días para la presentación de un nuevo informe. Durante este tiempo se orientará desde la Secretaría, a través de la Comisión, al Director para la elaboración del mismo.

Corresponde Ordenanza C.D. N° 07/16

///

Decano
FCEJS-UNSL

C.P.N. Martín Gil
Secretario Administrativo
Secretaría General Res. N° 156/16 -CD-
FCEJS-UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales
Decanato
Av. 25 de Mayo N° 384 – 5730 Villa Mercedes (S.L) CPA D5730EKQ

///

ES COPIA
T.U.A.P. Mariana Linares Torres
Oficina de Despacho
FCEJS - Uⁿ 

-2-

ARTÍCULO 2º.- Modificar el punto 16º del Anexo I de la Ordenanza N° 013/14 del Consejo Directivo referido al SISTEMA DE PROYECTOS DE ESTÍMULO A LA INVESTIGACIÓN, reemplazando el texto por el siguiente:

16º Sanciones

El informe final podrá ser calificado como aprobado o no aprobado. Dos (2) Informes finales no aprobados, implica para el Director la pérdida de derecho a presentar un nuevo proyecto en la convocatoria siguiente de los Proyectos de Estímulo a la Investigación. Igual sanción corresponde a la no aprobación o no presentación de la rendición correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.D. N° 07/16

njbb	mlt
------	-----

C.P.N. Martín GIL
Secretario Administrativo
a/c Secretaria General Res. N°156/16 -CD-
FCEJS-UNSL

Licenciado Víctor Daniel FLORES
Decano
FCEJS UNSL